

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00021-00

**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

DEMANDADO: JOSE ALEXANDER CUARTAS RIOS

Se presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra JOSE ALEXANDER CUARTAS RIOS, la cual una vez revisada, se estableció que el título ejecutivo allegado, reúnen los requisitos exigido en el art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 100 y ss del Código Procesal Laboral y la Ley 100 de 1993, por ello, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

PRIMERO:- Librar orden de pago por vía de proceso ejecutivo a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra JOSE ALEXANDER CUARTAS RIOS, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1,123,584), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar en el período comprendido entre 2020-02 y 2020-09, en calidad de empleador.

b.- Por los intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar y que deberán ser verificados a la fecha del pago efectivo.

c. Por los intereses moratorios que se causen en virtud del no pago de los períodos a que hace referencia el literal anterior, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago.

d. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO:- Notifíquese personalmente al demandado JOSE ALEXANDER CUARTAS RIOS, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) para pagar la obligación y diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03fa8c84732ec95b2f5130598c29599c0e44273ef267171eae3cbf852fcd6310

Documento generado en 22/02/2021 04:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>